



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2547/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005137, Ent. N° 3793/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Contratación Directa por Excepción con la "Cooperativa de Trabajo Impetú (COOTRAIM)", con el objeto de gestionar un conjunto de hasta dos Centros, de modalidad 24 horas, mixto, con un cupo de hasta 20 personas mayores de 55 años con patologías crónicas y/o necesidad de cuidados, en el marco de la División de Coordinación de Programas para personas en situación de calle;

RESULTANDO: 1) que el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.) creado por ley 17.866 del 21 de marzo de 2005, dentro de sus cometidos se le asignó los de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar políticas estrategias y planes en las áreas de la juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social general y regulación, promoción, seguimiento y monitoreo de las actividades de las entidades estatales que actúen en las precitadas materias;

2) que a tales efectos, la Dirección Nacional de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social realizó el llamado a Expresiones de Interés dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Cooperativas de Trabajo, Asociaciones Civiles y/o Fundaciones para la gestión de un conjunto de hasta dos Centros de modalidad 24 horas, para personas adultas mayores de 55 años en el marco del Programa Cuidados;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que constan invitaciones vía correo electrónico con fecha 9/07/2021, a varias organizaciones, asociaciones y cooperativas, con plazo para la postulación hasta el 16/07/2021 inclusive;

4) que luce agregado las bases de la contratación con formulario de especificaciones técnicas;

5) que manifestaron su interés en postularse siete organizaciones, asociaciones y/o cooperativas: "Factor S", "Otras Manos", "Obras Social Pablo VI", "Cooperativa SOCAIRE", "Ronda Catonga", "COOTRAIM", y "PLEMUU";

6) que con fecha 26/08/2021 el Director de División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle, solicita la contratación directa por excepción al amparo del artículo 33, literal D), numeral 30 del TOCAF de la Cooperativa "COOTRAIM" para la presente gestión, por la suma total de hasta \$ 24.375.161, con cargo al Programa 007, UE 06, Código División 056, Código Departamento 116, Código Completo 1506610056116, por el plazo desde el 31/10/2021 al 30/10/2022;

7) que consta la aceptación de la cooperativa "COOTRAIM" efectuada con fecha 24/08/2021;

8) que se adjunta constancia de verificación crediticia N° VCREDI-0375/2021 afectando la suma de \$ 9.441.307 y \$ 14.933.854, con cargo al ejercicio 2021 y 2022, Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación respectivamente y copia del certificado de cumplimiento regular N° 800 de la Auditoría Interna de la Nación por la cooperativa "COOTRAIM" ;

9) que consta proyecto de convenio, a suscribirse entre el M.I.DE.S. y la cooperativa "COOTRAIM", del que surge – entre otras consideraciones- que:



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.1) el Ministerio se obliga a transferir a la Cooperativa "COOTRAIM", el monto total de hasta \$ 24.375.161 el que se hará efectivo en seis partidas, de la siguiente forma:

9.1.1) la primera, por la suma de hasta \$ 9.441.307 pagadera a los 30 días a contar de la ejecución del convenio;

9.1.2) la segunda, tercera y cuarta por la suma de hasta \$ 3.446.274 cada una, pagaderas a los 90, 150 y 210 días del inicio de la ejecución, sujetas a la rendición de la primer, segunda y tercera partidas respectivamente;

9.1.3) la quinta y la sexta por la suma de hasta \$ 2.297.516 cada una, pagaderas a los 270 y al finalizar el convenio, sujetas a la rendición de la cuarta y quinta partidas respectivamente;

9.1.4) Con respecto a los ajustes se establece que: los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 18.098 del 12/01/2007. A su vez, los montos transferidos para abonar otros gastos, se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales;

9.2) El plazo del presente convenio es desde el 1°/10/2021 hasta el 30/10/2022;

10) que por Resolución N° 1285/021 de fecha 17/09/2021 dictada por el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1993 y modificativas) y al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D) numeral 30 del T.O.C.A.F., dispuso:

10.1) autorizar, ad referendum de la intervención por el Tribunal, la suscripción de un convenio con la cooperativa de trabajo Impetú (COOTRAIM), con el objeto detallado en estas actuaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

10.2) aprobar el texto del convenio que se adjunta y forma parte de esta resolución, por un plazo de vigencia desde el 31/10/2021 hasta el 30/10/2022 por un monto total de hasta \$ 24.375.161 a valores de enero 2021, pagadero en seis partidas (Resultando 9.1);

10.3) imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, Financiación 1.1, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social";

11) que constan Documentos de Afectación y Compromiso N° 000558, de fechas 8/09/2021 y 21/09/2021 respectivamente, por \$ 9.441.307, a favor de la "Cooperativa de Trabajo IMPETU",; con cargo al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 401, Proyecto 142, Objeto del Gasto 554, "Transferencia Programas Calle y Atención Mujeres y Niños"; documentos confirmados y suscritos;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el artículo 33 literal D) numeral 30) del T.O.C.A.F. en la redacción dada por Ley N° 19.889 de fecha 09/07/20, con vigencia a partir del 24/07/20 que prevé como excepción al desarrollo de un procedimiento competitivo, la contratación de bienes y servicios que realice el MIDES, con, entre otras, cooperativas definidas como pequeñas empresas según el ordenamiento jurídico vigente;

2) que la definición de pequeña empresa surge del artículo 8 del Decreto 54/992 del 7/07/1992, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto 266/995 del 19/07/1995 lo que deberá controlarse por parte de la Contadora Auditora;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto total de hasta \$ 24.375.161 discriminados y ajustables de acuerdo a lo descrito en los Resultandos 9 y 10, por un plazo de vigencia desde el 31/10/2021 hasta el 30/10/2022, previa verificación de los extremos expresados en el Considerando 2), que las actuaciones no cuenten con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y del control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comuníquese al Contador Auditor destacado;
- 3) Devuélvase.

ar

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Dr. Matías Consonni De León, sobre un fondo blanco.

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General